



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se radica vía correo electrónico el día 23 de abril del año calendado, memorial a través del cual se aporta citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., efectuada al demandado con resultado negativo, adicional de presentarse solicitud de emplazamiento conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	ANGEL OCTAVIO CHAVEZ CASTILLO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 321
RADICADO:	680014189001-2020-00102-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y en vista que la dirección física de ubicación informada por ECOOPSOS EPS, respecto del demandado ÁNGEL OCTAVIO CHÁVEZ CASTILLO, según certificación de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, “NO RESIDE/NO LABORA”; de manera que, una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de ÁNGEL OCTAVIO CHAVEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.067.716.614.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de ANGEL OCTAVIO CHAVEZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.067.716.614, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

8ef57bc7f4c2321bf0e9a82671618f2b610fab9ad8d7c9b05a4abcd5b0b80e0c

Documento generado en 25/04/2021 07:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**